

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas... 5.00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea... 0.30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas... 6.25
Número suelto... 0.25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente...

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo...

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Obras públicas

AGUAS

El Ayuntamiento del Espinar, solicita autorización, para ejecutar el proyecto de embalse, de aguas con el fin de complementar el abastecimiento de la citada población y el de riegos de fincas rústicas en dicho término municipal.

El mencionado proyecto comprende los siguientes elementos:

Primero. Una presa de embalse, de fábrica, destinada a almacenar un volumen de agua de un millón ochocientos treinta y nueve mil (1.839.000) metros cúbicos, que se emplazará en el Arroyo del Boquerón, en término municipal del referido Espinar...

La altura de la referida presa será de diez y seis metros cuarenta (16.40) centímetros sobre la solera del cauce del Arroyo en el emplazamiento. Su planta es circular, el desarrollo medio según el paramento de aguas-arriba, es de ciento cinco metros, setenta y cinco (105.75) centímetros. La sección transversal es triangular, siendo el referido paramento vertical, y el de abajo en talud con una inclinación de ochenta y seis (86) centésimas. El ancho en la coronación es de dos (2) metros.

Segundo. El remanso ocasionado por la referida presa, suponiéndole horizontal, se dejará sentir en el Arroyo Boquerón, en una longitud de cuatrocientos ochenta (480) metros, a contar desde el emplazamiento de dicha presa.

Tercero. Atravesando el macizo de la presa con tubería de fundición de doce (12) centímetros de diámetro y

en la ladera derecha del expresado arroyo, se instalará dicha tubería, de mil cincuenta y siete (1.057) metros de longitud, la cual empieza en el paramento de aguas-arriba de aquella y termina en el actual depósito de aguas que abastece al pueblo. La expresada tubería tendrá su eje a catorce (14) metros por debajo de la coronación de la referida presa. Aguas-abajo de la presa y a quince (15) metros del paramento de este lado, se colocará una llave de toma para regular la entrada de la cantidad de agua en la tubería.

Cuarto. En la ladera izquierda del Arroyo del Boquerón, y atravesando como anteriormente el macizo de la presa se instalará a quince (15) metros por debajo de su coronación, una tubería de fundición de ciento veinte (120) milímetros de diámetro que desaguará en su extremo superior en la arqueta de toma de agua del canal destinado a riego. También llevará la llave análoga a la de la tubería de conducción para agua potable.

Este canal, tendrá una longitud de tres mil ochenta y cinco (3.085) metros, e irá revestida de fábrica su sección. La traza va ceñida a la ladera hasta que en el perfil número ocho (8) cruza al Camino de servidumbre, siguiendo paralelo y casi adosado a él hasta la entrada del pueblo. Contornea este por la parte Norte de él y acaba envolviendo la meseta del Cementerio y de la Fuente de la Feria.

Lo que se hace público por el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que en el plazo de treinta (30) días, hagan las reclamaciones que tengan por conveniente las Corporaciones, entidades o particulares a quienes puedan afectar las referidas obras.

El proyecto estará expuesto al público en el plazo indicado anteriormente en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, durante las horas de oficina. Las reclamaciones, se presentarán en el Gobierno civil de la provincia. Segovia, 4 de Julio de 1920.

El Gobernador, EMILIO LLASERA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

El Alcalde de Juarros de Voltoya, me participa que el día 19 de Junio último, desapareció de la casa paterna, el joven Ciriaco Álvarez García, de 19 años, soltero,

jornalero, natural de Juarros de Voltoya, hijo de Wenceslao y Agustina, ignorándose la causa de la desaparición, ni la ruta que pudiera tomar; las señas son las siguientes:

Estatura regular, cara aguileña, ojos negros, en el izquierdo tiene una nube, pelo algo rubio, viste traje de pana color ceniza, boina vieja y calza albarcas de automóvil; lleva una manta rayada mala.

Lo que se hace público en este periódico oficial encargando a la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a busca y captura del indicado joven, poniéndolo a disposición de aquella Alcaldía, caso de ser habido.

Segovia, 6 de Julio de 1920.

El Gobernador, EMILIO LLASERA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

RESSES MOSTRENCAS

Segun participa a este Gobierno el Alcalde de San Ildefonso, se hallan depositadas en aquella Alcaldía las caballerías cuyas señas se detallan a continuación, por haber aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 8.º del Reglamento dictado para la Administración y régimen de reses mostrencas; advirtiéndole que caso de no presentarse el dueño a recogerlas dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento, del pueblo donde se hallan depositadas y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Segovia, 8 de Julio de 1920.

El Gobernador, EMILIO LLASERA

Señas.—Dos yeguas de edad ce-

rrada, una pelo tordo mosqueada, con un potrito, y otra colorada y con una potrita; ambas tienen el sello del seguro.

1905

Diputación Provincial

Ordenación de pagos

Queriendo esta Presidencia evitar los gastos que ocasionan las comisiones de apremio, ha dispuesto conceder de plazo hasta el día 15 del corriente mes, a los Ayuntamientos deudores del contingente provincial, para que durante aquél, hagan efectivos sus descubiertos; en la inteligencia de que si dejan pasar dicha fecha, sin haberlo verificado, sin nuevo aviso, serán reclamados ejecutivamente.

Segovia, 3 de Julio de 1920. — El Presidente, MARIANO G. BARTOLOME.

1891

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 5 de Junio de 1920.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—Capital.—La Comisión acuerda señalar los días, 5, 15, 16, 25, 26 y 28 para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos, para

satisfacer las obligaciones correspondientes al mes de la fecha.

Hacie da provincial.—Capital.—Adoptado en sesión de 10 de Mayo último, el acuerdo de conceder a Regino Casado Arribas y Mariano Gómez Torrego, la cantidad de 25 pesetas, a cada uno en concepto de socorro por haber tenido que someter a sus hijos Anselmo y Tomás Casado, y Juan Nemesio y Martina Gómez, a tratamiento antirrábico en Madrid, por haber sido mordidos por un perro hidrófobo, y como quiera que para el pago de los indicados socorros, que es urgente, no existe consignación en presupuesto; la Comisión acuerda que las 25 pesetas, cocedidas a cada uno de los peticionarios sean satisfechas con cargo al capítulo, 8.º «imprevistos» del presupuesto en ejercicio.

Sección de alienados.—Capital.—Examinado el testimonio del auto del Juzgado de primera instancia de esta Capital, por virtud del cual se decretó la reclusión en el Manicomio de Ciempozuelos, del alienado Isidro Sancho Barrio, haberse observado los requisitos que exige el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y estando justificados, tanto la pobreza del enfermo como la de sus padres; la Comisión acuerda que el abono de estancias que el Isidro cause en el referido Manicomio, sean con cargo a los fondos provincial, desde la fecha en que sea ejecutivo este acuerdo.

Madrid.—Coca.—Resultando de la certificación del resultado de la observación a que ha estado sometida Raimunda Rodríguez Martín, soltera, de 29 años de edad, y natural de Coca, que ingresó en el departamento de presuntos alienados, haber presentado síntomas de monomanía aguda agresiva, de carácter histeriforme, por lo cual debe ser trasladada a un Manicomio; la Comisión acuerda se remita dicha certificación a Petra Martín Casado, madre de la expresada Raimunda, dejando copia de dicho documento, unida al expediente, a fin de que la presente con toda urgencia en el Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, a los efectos que dispone el párrafo 2.º del artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, interesando al propio tiempo de dicha Autoridad judicial que sinó se presenta la madre de la demente en cuestión a solicitar la instrucción del oportuno expediente, lo verifique de oficio a nombre de la misma.

Sección de Expositos.—Capital.—Solicitado por Bernardina García Sanz, casada y con residencia en Toledo, la sea entregado el niño Antonio Sanz, hijo suyo, que dió a luz en la Sección de maternidad de los Establecimientos de Beneficencia; la Comisión de conformidad con lo que determina el artículo 203 del Reglamento porque dichos Establecimientos se rigen, acuerda la entrega del niño Antonio a su madre, previas las formalidades reglamentarias que habrán de llevarse a cabo por el Director de los repetidos Establecimientos.

Carreteras.—Veganzones.—Remitido por el Sr. Gobernador civil el recurso interpuesto por el vecino de Veganzones, Matías Virseda Arribas, contraprovidencia de la Alcaldía, por la que se le impuso una multa por infringir el Reglamento de Policía y conservación de Carreteras, y en virtud de denuncia hecha por la Guardia civil del puesto de Turégano; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que no procede la imposición de la multa de referencia, por haber transcurrido más de tres meses desde que se cometió la falta, y por incumplimiento de los preceptos legales, entre ellos de los artículos 40 y 43 del Reglamento de Policía y conservación de Carreteras.

Censo de población.—Capital.—Dada cuenta de la Real orden de 26 de Mayo último, inserta en la *Gaceta* de dos del actual, referente a la formación del próximo Censo de población, y en la que se dispone en su artículo 19 que de las Juntas provinciales, de dicho Censo, ha de formar parte un Diputado provincial, con residencia en la Capital, que será designado por la Diputación o la Comisión provincial, ésta acuerda designar al Diputado don Julio de la Torre Bartolomé, para que forme parte de dicha Junta.

Contabilidad provincial.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación suscrita por el Conserje de la Diputación, exponiendo el mal estado en que se encuentran los uniformes de verano de dicho Conserje y de los Ordenanzas y Auxiliar la Comisión acuerda autorizar al Sr. Secretario de la Diputación para que adquiera la tela necesaria y disponga en la forma que crea más económico y conveniente, la confección de los uniformes de verano para los empleados de referencia.

Presupuesto carcelario.—Sepúlveda.—Devuelto el presupuesto de ingresos y gastos carcelarios del partido de Sepúlveda, acompañándose certificación en que se hace constar haber estado expuesto al público, sin que se haya producido reclamación alguna; estando arregladas las cantidades de ingresos y gastos, a las necesidades de aquel Establecimiento y el repartimiento girado entre los pueblos, de aquel partido al número de habitantes decada uno; la Comisión acuerda prestar su aprobación a dicho presupuesto, en la forma en que se halla redactado.

Calamidades.—Armuña, Pinilla Ambroz, Paradinas, Tabladillo, Puebla de Pedraza y Aragoneses.—Examinados los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de referencia, solicitando perdón de la contribución territorial para los contribuyentes de dichos pueblos, que han sufrido pérdidas en sus cosechas a causa de las tormentas, y resultando que los documentos que constituyen los expresados expedientes, están en armonía con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, pero teniendo presente que no compete a la Comisión provincial, determinar otra cosa que lo que previene el artículo 101 del citado Reglamento; la Comisión acuerda se anuncie el hecho en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los demás pueblos, con el fin de que puedan exponer cuanto crean conveniente, advirtiéndose en dicho anuncio, que el importe del perdón que en su caso haya de concederse a los reclamantes, será como la ley dispone a más repartir en el siguiente año entre los demás pueblos de la provincia.

Al propio tiempo para robustecer la exactitud o importancia de los hechos alegados, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102 del antes mencionado Reglamento; la Comisión acuerda designar los Ayuntamientos limítrofes a quienes debe pedirse informe oficial, y que serán los siguientes: respecto de la Armuña, los de Carbonero el Mayor, Pinilla Ambroz y Yanguas; respecto de Pinilla Ambroz los de Miguel Ibáñez, Armuña y Tabladillo; de Paradinas, los de Aragoneses, Balisa y Anaya; de Tabladillo, los de Aragoneses, Pinilla Ambroz y Añe; de Puebla de Pedraza, los de Cabezuela, Rebollo y Arealillo de Cega; y de Aragoneses, los de Balisa, Paradinas y Tabladillo.

Escalona.—Remitida por el señor Gobernador civil de la provincia, una instancia suscrita por los individuos del Ayuntamiento de Escalona, haciendo mención de haber sufrido los labradores de aquel término municipal, daños de consideración con moti-

vo de la tormenta que descargó en aquel término, el día 14 de Mayo último, solicitando se atenúe en parte dichas pérdidas; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil, que no habiéndose cumplido por el expresado Ayuntamiento de Escalona, con lo que terminantemente disponen los artículos 87, 96, 97 y 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, procede aunque con sentimiento, sea desestimada la pretensión de referencia.

Valle de Tabladillo.—Examinado el expediente formado por el Ayuntamiento y Junta pericial del pueblo de Valle de Tabladillo, solicitando perdón de la contribución territorial para los contribuyentes del indicado pueblo, que han sufrido pérdidas en sus cosechas, por consecuencia de la tormenta que descargó el día 14 de Mayo último, en aquel término municipal, y resultando que en la relación nominal de contribuyentes, vecinos y hacendados forasteros, a quienes corresponde el perdón de contribución, que determina el apartado 5.º del artículo 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se observa algún error en los sumandos, lo que puede ser perjudicial al concederse en su caso el perdón solicitado; la Comisión acuerda se devuelva dicho documento a la Alcaldía del Valle de Tabladillo, para que sean rectificadas las sumas, y una vez subsanado este defecto, se devuelva para tramitar el oportuno expediente.

Personal.—Capital.—La Comisión acuerda comunicar al Sr. Arquitecto provincial, que no teniendo noticia oficial esta Corporación del estado de su salud, se sirva manifestar en el plazo de diez días, si se encuentra en disposición de ejercer las funciones de su cargo, para evitar los perjuicios que puedan ocasionarse con el retraso de los asuntos pendientes.

Sección de alienados.—Segovia.—Resultando del informe del Sub delegado de Medicina del partido de esta Capital, que el presunto alienado Pablo Julián Soria Ortega, soltero y natural de esta Ciudad, padece una epilepsia con frecuentes ataques, siendo por lo tanto expuesto que presente trastornos cerebrales, por lo que considera precisa su inmediata reclusión; la Comisión acuerda ratificar con carácter definitivo el ingreso provisional del enfermo en cuestión en los Establecimientos de Beneficencia, y que por los Médicos de los mismos, se proceda a la observación de aquél.

Madrid.—Cobos de Segovia.—Resultando de la certificación de la observación a que ha estado sometida en los Establecimientos de Beneficencia, Julia Gil Pavón, de 29 años de edad, soltera, natural de Cobos de Segovia, e hija de Miguel y Balbina, no haber presentado síntomas de enajenación mental; la Comisión acuerda rogar al Sr. Gobernador civil se sirva ordenar a la madre de la expresada Julia, que sin pérdida de momento se presente en dichos Establecimientos a recoger a su citada hija, autorizándose al efecto al Director para llevar a cabo la entrega, y participárselo así al señor Juez de primera instancia de Santa María de Nieva, a los efectos oportunos.

Navalmanzano.—Resultando del testimonio del auto del Juzgado de primera instancia de Cnellar, haberse decretado la reclusión definitiva en un Manicomio, de Cenón Olmos Gómez de 47 años de edad, soltero y vecino de Navalmanzano, hasta obtener su completa curación; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia donde el Cenón se encuentra recluso, para que con las debidas precauciones disponga el traslado de aquél al Manicomio de Ciempozuelos por cuenta

de los fondos provinciales, debiendo entregarse a la persona encargada de su conducción, testimonio de este acuerdo, para que a su vez lo haga en la Dirección de dicho Manicomio.

Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de haberse registrado en los mismos algunos casos de sarampión, por lo que considera conviene que no se celebren ahora los exámenes reglamentarios en dichos Establecimientos; la Comisión en atención a esas circunstancias, acuerda se suspendan por ahora los exámenes de referencia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.

Segovia, 5 de Junio de 1920.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

## INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA Premio de formación de matriculas CIRCULAR

Liquidado el premio del 1 por 100 de formación de las matriculas de la Contribución Industrial, correspondiente al año de 1918, los Alcaldes Presiden es de los Ayuntamientos de esta provincia, se servirán autorizar una persona que se presente en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, desde el día del mes actual hasta el 25 del mismo, con el fin de hacer efectiva la cantidad que a cada una de las Corporaciones municipales le corresponda por el servicio de referencia; advirtiéndose que la autorización administrativa ha de estar firmada por el Alcalde que en la actualidad desempeña el cargo, y que en dicha autorización han de figurar la conformidad del Alcalde y Secretario que lo fueran en el año 1918, que es a quienes corresponde el premio liquidado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 3 de Julio de 1920.—El Interventor de Hacienda, Carlos Vera.

## Alcaldía de La Lastrilla

En este pueblo se encuentra a disposición de quien acredite ser su dueño, un macho de las señas que a continuación se expresan, el cual andaba desmandado por este término municipal.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del vigente Reglamento para la administración de reses mostrencas y para su entrega al dueño, previa su acreditación y gastos ocasionados de manutención y depósito.

La Lastrilla, 5 de Julio 1920.—El Alcalde, D. S. O., Juan Rivero.

Señas del macho: Pelo castaño, alzada seis y media cuartas, bragado, rozado el gatillo y un poco blanco en el espinazo.

## Alcaldía de Pradales

Por terminación del contrato con quien la sirve, se declara vacante la plaza de Practicante de cirugía menor de este término, para que quien desee servirla, pueda dirigir instancia a esta Alcaldía en el plazo de treinta días.

El que resulte agraciado tiene derecho a contratar las iguales con los vecinos teniendo por fiador un Médico de los pueblos más próximos a éste; y el Practicante que tenga por fiador al Médico titular de este distrito, tiene además derecho a cobrar del municipio veinticinco pesetas anuales.

Pradales, a 5 de Julio de 1920.—El Alcalde, Antonio González.